

GACETA MUNICIPAL

Año VII }

QUITO, (Ecuador) enero 5 de 1916

{ Nº 66

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

DECRETA:

el siguiente Presupuesto de gastos y sueldos

PARA EL AÑO DE 1916

CAPITULO I

INGRESOS

SECCION I

Art. 1º—Existencia en Tesorería al 31 de diciembre de 1915:

1. Fondos comunes.....	\$	0000	
2. Por el 50% de los impuestos que se recaudan en las parroquias rurales y que les pertenece para mejoras locales de los mismas; cuota centesimal que no ha sido satisfecha en el presente año, m/m.....		8245	8245

SECCIÓN II

Rentas de cobro por remate

Art. 2º—1. Aguardiente.—Diez centavos litro a la introducción y diez centavos a la producción en las poblaciones del Cantón		60500	
2. Venta de licores nacionales y extranjeros en la ciudad.....		36500	
3. Casas de juego y máquinas de jugar pesetas.....		2260	
4. Gallera		1400	
	Pasan \$	100660	8245

	Vienen \$	100660	8245
5. Vendedores ambulantes.....		380	
6. Venta de ganado mayor.....		200	
7. Chicherías de la ciudad inclusive las de la Magdalena.....		10228	
8. Carruajes y demás vehículos (rodaje).		7500	
9. Casas de préstamo.....		6200	
10. Introducción de mercaderías extranjeras.....		8000	
11. Introducción de licores alcohólicos, vinos, cerveza y demás bebidas fermentadas extranjeras.....		7500	
12. Chicherías de las parroquias rurales..		3653	
13. Rastro de las parroquias rurales.....		4016	
14. Venta de licores nacionales y extranjeros en las mismas.....		9461	157798

SECCIÓN III

§ I.—Rentas de cobro directo

Art. 3º—1. Aseo de calles por contrato, 4º trimestre de 1915 y tres trimestres de 1916.....	3280	
2. Multas.....	3200	
3. Rastro de la ciudad.....	21500	
4. Rastro de la Magdalena y Santa Prisca	400	
5. Carretas para el transporte de carne..	7200	
6. Cervecerías.....	5700	
7. Billares.....	920	
8. Medio por mil sobre la venta de efectos extranjeros por 1915 y 1916.....	3000	
9 Pensiones por el servicio de alumbrado público por 1916.....	34000	
10. Imprenta.....	20	
11. Talleres Municipales.....	200	
12. Aferición de pesas y medidas.....	20	
13. Fijación de avisos.....	80	79520

§ II.—Arrendamientos

Art. 4º—1. Plazas de Mercado.....	30600	
2. Tiendas de la casa municipal.....	11000	
3. Casa de obreros.....	360	
4. Quinta Yavirá.....	120	
5. Casa situada en la intersección de las carreras Venezuela y Morales.....	96	
6. Casa situada en la intersección de las carreras Montúfar y Bolivia.....	540	42716

Pasan \$ 288459

Vienen \$

288459

§ III.—*Subvenciones*

Art. 5º—Cantidad con que debe contribuir el Estado para el sostenimiento del Registro Civil Cantonal, según el N° 124 del Presupuesto Nacional y el art. 18 del Decreto Legislativo de 31 de octubre de 1913, reformativo de la Ley de Sueldos..	4140	4140
--	------	------

§ IV.—*Arrastre de Tesorería*

Art. 6º—1. Alumbrado público por 1914.....	500	
2. Alumbrado público por 1915	2000	2500

§ V.—*Ventas*

Art. 7º—1. Placas para la numeración de casas y tiendas de la ciudad, m/m.....	4000	
2. Terrenos municipales en 1916, m/m..	6000	
3. Pesas de hierro.....	10	
4. Por quinientos excusados, a \$ 40 c/u..	20000	
5. Tubería para instalación de los mismos, m/m.....	12000	42010

§ VI.—*Créditos por cobrar*

Art. 8º—1. Dividendos que deben satisfacerse por cuenta del valor de los remates de terrenos municipales efectuados en 1913, según las respectivas escrituras de compraventa.....	5115-30	
2. Intereses sobre los saldos que quedaron a deber por cuenta del precio de los mismos terrenos.....	895	
3. Cupones de los Bonos de la Deuda Inscrita de la Serie A. Trimestres de diciembre de 1915 a setiembre de 1916.....	510	6520-30

§ VII.—*Lotería de Beneficencia*

Art. 9º—Producto de utilidades, m/m..	4000	4000
---------------------------------------	------	------

§ VIII.—*Ingresos Extraordinarios*

Art. 10.—Entradas imprevistas calculadas para el año 1916, m/m	1000	1000
--	------	------

Pasan \$

348629-30

SECCIÓN IV

**Agua potable, canalización y pavimentación
de Quito**

	Vienen \$	348629-30
Art. 11.—1. Existencia en Tesorería al 1º de enero de 1916, m/m.....	20000	
2. Producto de los derechos de importación por todas las Aduanas marítimas de la República, conforme al Decreto Legislativo de 27 de octubre del presente año, m/m.....	200000	
3. Por el servicio de agua potable en la ciudad, m/m.....	24000	
4. Por instalaciones particulares, m/m...	2400	
5. Valor que adeuda el Gobierno por las sumas tomadas en préstamo de los fondos destinados para la construcción de las mismas obras, m/m.....	150000	
6. Productos de cartas correspondientes al consumo de agua, recaudación no efectuada en este año, m/m.....	3683-90	400083-90

SUMAN LOS INGRESOS

Fondos comunes.....	\$ 348629-30	
Fondos especiales, según el art. 11.	400083-90	748713-20

CAPITULO II

EGRESOS

SECCION I

Jefatura Política

	Mensual	Anual	Total
Art. 12.—El Jefe Político.....	\$ 225	2700	
El Secretario.....	135	1620	
El Amanuense archivero.....	70	840	
5 Amanuenses del Registro Civil, c/u a \$ 50.....	250	3000	
Gastos de escritorio de la Jefatura Política.....	5	60	
Gastos de escritorio del Registro Civil, inclusive la formación de expedientes matrimoniales.....	10	120	8340
Pasan \$			8340

SECCIÓN II

Secretaría Municipal

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			8340
Art. 13.—El Secretario.....	180	2160	
El Oficial Mayor.....	144	1728	
2 Oficiales de Secretaría, a \$ 90 c/u.	180	2160	
El Amanuense.....	81	972	
El Procurador Síndico.....	153	1836	
3 Sirvientes, c/u. \$ 30.....	90	1080	
El Conserje.....	30	360	
Gastos de escritorio.....	30	360	10656

SECCIÓN III

Biblioteca

Art. 14.—El Director de la Biblioteca.....	90	1080	
El Ayudante Archivero.....	80	960	
Art. 15. Para suscripción de revistas extranjeras, compra y encuadernación de libros y otros gastos que ocasionen la Biblioteca y el Archivo.....		300	2340

SECCIÓN IV

Tesorería

Art. 16.—El Tesorero.....	315	3780	
El Tenedor de Libros.....	117	1404	
El Ayudante.....	81	972	
El Recibidor.....	70	840	
El Amanuense.....	70	840	
El Colector del rastro, el 3% sobre \$ 29.100 producto de este impuesto y del transporte de carnes.....		873	
El Colector de alumbrado, el 4% sobre \$ 34.000 producto de este impuesto.....		1360	
El Colector de multas y barrido de calles el 5% sobre \$ 3.200 producto del primer impuesto; y el 4% sobre \$ 3.280 producto del segundo..		291-20	
3 Colectores de las Plazas de Mercado, el 5% sobre \$ 30.600 que ellas producen.....		1530	
Pasan \$		11890-20	21336

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		11890-20	21336
El Colector del medio por mil al comercio, el 5% sobre \$ 3.000 producto de este impuesto.....		150	
El Colector de billares y cervecerías, el 4% sobre 920 producto del primer impuesto; y el 3% sobre \$ 5.700 a que asciende el segundo.		207-80	
Gastos de escritorio.....	30	360	
Para gastos imprevistos de recaudación, m/m.....		400	13008

SECCIÓN V

Instrucción Pública

Art. 17.—En este ramo se invertirá la suma de \$ 22.591,40, o sea el 10% de las rentas Municipales, con exclusión de las partidas correspondientes al Art. 1º, a los números 1, 2, 5 y 9 del Art. 3º; a los Arts. 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º y 12º; y deducidas también la mitad de los impuestos que se cobran en las parroquias rurales, según los tres últimos números del Art. 2º y que está destinada para mejoras locales de las mismas. Esta inversión se hará en la siguiente forma: Dos unidades en los gastos que demande la instrucción de la clase obrera, conforme al Art. 112 de la Ley Orgánica respectiva; y las ocho unidades en pagos de sueldos a los profesores de las Escuelas Municipales, de acuerdo con los presupuestos especiales que aprobare el Concejo.....

22591-40

Art. 18.—Además de la partida anterior, vótanse las siguientes:

- 1 Para arrendamiento de locales para las Escuelas, según contrato...
- 2 Para completar el valor de los Presupuestos por sueldos a los Profesores de las Escuelas; para reparación de locales de las mismas, gas-

4320

Pasan \$

26911-40

34344

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		26911-40	34344
tos de exámenes, compra de premios y útiles de enseñanza para niños pobres, provisión de agua y alumbrado; y, en general, para cualquier otro gasto que origine el ramo.....		6100	
3 Para los gastos que demande el sostenimiento de la Escuela Municipal Espejo, \$ 25.000 en esta forma:			
a) Por moviliario y útiles pedidos al Exterior para el establecimiento de dicho Plantel, inclusive los gastos de transporte hasta esta ciudad. En esta cantidad se comprende los \$ 5.000 de que habla la Ordenanza de 30 de noviembre de 1915.		14000	
b) Para el pago de sueldos a los Profesores y otros gastos que ocasione el ramo; incluyéndose los fondos previstos en la citada Ordenanza..		11000	58011-40

SECCIÓN VI

Laboratorio Químico

Art. 19.—El Director.....	300	3600	
El Ayudante.....	100	1200	
El Portero.....	30	360	5160

SECCIÓN VII

Asistencia Pública Gratuita

Art. 20.—El Médico encargado de la asistencia gratuita.....	150	1800	1800
---	-----	------	------

SECCIÓN VIII

Oficina de Vacuna

Art. 21.—El Médico Director..	80	960	
El Ayudante.....	40	480	
Para gastos de escritorio de la oficina y conservación del fluido vacuno..	20	240	1680

Pasan \$ 100995-40

SECCION IX

Policía y Aseo

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$			100995-40
Art. 22.—2 Comisarios, a \$ 99 c/u.....	198	2376	
1 Secretario de la primera Comisaría	80	960	
1 Secretario de la segunda Comisaría	70	840	
2 Amanuenses, a \$ 40 c/u.....	80	960	
1 Jefe de Inspectores.....	108	1296	
3 Inspectores, a \$ 60 c/u.....	180	2160	
1 Jefe de cuadrillas.....	50	600	
1 Portero de las Comisarías.....	30	360	
1 Caballerizo.....	25	300	
80 peones de aseo, a \$ 0,50 diarios c/u. por cada día de trabajo, m/m.	1040	12480	
Si los peones fueren menores de 18 años, percibirán únicamente el jornal de \$ 0,40 diarios.			
10 Celadores para el servicio de los Parques, Plazas de Mercado, Casa de Rastro, a \$ 30 c/u.....	300	3600	
15 Carreteros del servicio de aseo, c/u. \$ 18 mensuales.....	270	3240	
4 Cuidadores de excusados, a \$ 30 c/u.	120	1440	
Gastos de escritorio de la primera Comisaría.....	5	60	
Gastos de escritorio de la segunda Comisaría.....	5	60	
Art. 23. Para uniformes de los celadores y carreteros del aseo público.....		500	
Art. 24. Para compra de caballos, útiles de aseo, composición de carretas y demás gastos imprevistos que ocasionen los ramos que comprende esta sección.....		3000	34232

SECCION X

Cárceles

Art. 25.—El Teniente de la Cárcel.....	30	360	
2 Ministriles, a \$ 15 c/u.....	30	360	
Para alimentación de presos sindicados de crimen o delito, c/u. \$ 0,20			

Pasan \$

720

135227-40

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$ diarios; para construcción y repa- ración de cárceles, arrendamiento de locales, alumbrado y otros gas- tos que ocasione el ramo.....		720	135227-40
		2400	3120

SECCION XI

Abasto

Art. 26.—El Director del Mata- dero	108	1296	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Sur.....	100	1200	
El Inspector de la Plaza de Mercado del Norte.....	80	960	
El Mayordomo del Mercado Sur....	60	720	
El Mayordomo del Mercado Norte..	50	600	
El Portero de la Casa de Rastro....	30	360	
6 Carreteros del servicio de la misma, a \$ 18 c/u.. ..	108	1296	
El Jefe de Jiferos.....	10	120	6552

SECCION XII

Dirección de Obras Públicas

Art. 27.—El Ingeniero-Inspec- tor de Obras Municipales.....	150	1800	
El Guarda-almacén y amanuense, en- cargado de la inspección de alum- brado público.....	90	1080	
El Jardinero según contrato.....	85	1020	
Para el cultivo de los jardines de las plazas, hasta siete peones por se- mana, a razón de \$ 0,60 diarios c/u., por cada día de trabajo, m/m.	90-80	1089-60	
Gastos de escritorio.....	5	60	5049-60

SECCION XIII

Obras Públicas

Art. 28.—Para las obras que acordare el Concejo durante el año económico de 1916.....		33474-71	
---	--	----------	--

Art. 29.—Para construcción de
edificios de Instrucción primaria y
cárceles, provisión de agua potable
y otras mejoras en las parroquias

Pasan \$ 33474-71 149949

	Mensual	Anual	Total
Vienen \$ rurales, la mitad de los impuestos que les corresponde según los Núms. 13, 14 y 15 del Art. 2º, de- ducidos también el 10% para ins- trucción primaria y el 10% para el Ferrocarril de Quito a Esmeraldas.		33474-71	149949
		6452	39926-71

SECCION XIV

Imprenta

Art. 30.—El Director cajista...	70	840	
2 Cajistas de primera, a \$ 40 c/u...	80	960	
El Cajista distribuidor.....	30	360	
El Prensista.....	45	540	
El Ayudante de la Prensa.....	30	360	
Art. 31. Para compra de tinta, útiles y otros gastos que ocasionen las publicaciones oficiales del Mu- nicipio		200	3260

SECCION XV

Deuda Municipal

Art. 32.—1. Para el pago de los dividendos semestrales que deben satisfacerse a la Compañía de Cré- dito Agrícola e Industrial, el 30 de enero y el 30 de julio de 1916, a ra- zón de \$ 3.175 c/u., por el servicio de intereses y amortización del ca- pital de \$ 50.000 tomados en présta- mo de dicha Institución, según es- critura de 30 de julio de 1913....		6350	
2 Al Sr. Vicente L. Becerra, saldo que se le debe por la pavimenta- ción de la vereda exterior del Par- que de la Plaza de la Independen- cia, según pagaré que vence el 10 de marzo de 1916.....		988	
3 Al mismo señor por desbanque y nivelación de la Avenida Vargas y calles de la ciudadela Larrea, se- gún pagaré que vence el 17 de marzo de 1916, incluyéndose \$ 239,40 por intereses al 9% anual, y \$ 555,93 por el 10% de retención			
Pasan \$		7338	193135-71

	Vienen \$	Mensual	Annual	Total
	en Tesorería para responder por los trabajos.....		7338	193135-71
4	Al Sr. Ricardo L. Piñeiros, por desbanque y nivelación de la Avenida Vargas entre la ciudadela Larrrea y la prolongación de la Avenida Colón, según pagaré que vence el 17 de marzo de 1916; incluyéndose \$ 63,98 por intereses al 9% anual y \$ 148,58 por el 10% de retención.....		6115-28	
5	Al Sr. Alejandro Moreno, por el arreglo de la calle Venezuela entre las de Esmeraldas y Caldas, según pagaré que vence el 17 de marzo de 1916; incluyéndose \$ 63,28 por intereses al 9%, y \$ 146,96 por el 10% de retención.		1634-38	
6	Al Sr. José Rosignoly, por la pavimentación de la calle García Moreno, entre Bolivia y Sucre, según pagaré que vence el 30 de junio de 1916; incluyéndose \$ 125,55 por intereses, al 9%.....		1616-54	
7	Al Sr. Pedro Aulestia, por el 10% de retención en Tesorería, conforme al contrato que celebrara para la construcción de varias alcantarillas en la Avenida Vargas.....		2915-55	
8	Al Sr. Emilio Ripalda Pozo, por el valor de la casa que se le compró el 16 de diciembre de 1913, inclusive los intereses sobre \$ 14.000, al 8% anual, m/m.....		664-62	
9	Al Sr. Alberto Mena, por una docena de sillones que se le mandara trabajar para el salón de sesiones del Concejo, a \$ 70 c/u		17000	
10	Al mismo señor, por muebles comprados para las Escuelas Municipales		840	
11	Por el 50% de los impuestos que se recaudan en las parroquias rurales, que no se les ha satisfecho en los años de 1914 y el presente, m/m.....		2855	
			8245	
	Pasan \$		49224-37	193135-71

	Mensual	Annual	Total
Vienen \$		49224-37	193135-71
12 Al Sr. Antonio Barahona, saldo que se le debe por los terrenos que adquirió el Concejo el 19 de junio de 1914, para construir en ellos un camal de ganado mayor y menor; inclusive los respectivos intereses, m/m.....		10800	
13 Al Sr. Dr. Ricardo Donoso por indemnización de daños y perjuicios ocasionados con el desbanque de la carrera Oriente, según escritura de transacción celebrada el 30 de noviembre del presente año....		8500	
14 Para pago a la Empresa de Tranvías, por el préstamo hecho al Concejo, según contrato para la construcción de ellos, de 19 de enero de 1910, inclusive los respectivos intereses, m/m.....		21000	
15 Al Sr. Ramón Rodríguez por empedrado de las calles de la ciudadela Larrea, según pagaré otorgado el 18 del presente mes, por el capital de \$ 5.174,96, con el interés del 9% anual, a seis meses plazo..		5640-70	
16 Para el pago a la Junta de Beneficencia del capital de \$ 30.000, valor de la quinta Yavirá que el Concejo adquirió por escritura pública otorgada el 16 de junio del año 1914; y de los respectivos intereses sobre esa cantidad, al 6% anual, m/m.....		33840	
17 Para la construcción del ferrocarril de Quito a Esmeraldas, por la cuota centesimal que no ha sido satisfecha en el año 1914 y el presente, m/m.....		29600	
18 Para el pago del valor de los excusados pedidos a New York y de la tubería para instalación de los mismos, m/m.....		56000	
19 Para el pago del valor de las expropiaciones de terrenos para el ensanchamiento de calles, m/m.....		2500	216105-07
Pasan \$			409240-78

SECCION XVI

Gastos variables

§ I.—*Ferrocarril de Quito a Esmeraldas*

Vienen \$	Mensual	Annual	Total
Art. 33. Para esta obra, el 10% de las rentas municipales, de acuerdo con el Decreto Legislativo de 6 de setiembre de 1914, con deducción de las cantidades destinadas a servicios especiales, m/m.....		14800	409240-78

§ II.—*Exposición Nacional en Guayaquil*

Art. 34. El medio por ciento de las rentas municipales, según Decreto Legislativo de 13 de octubre de 1913, con deducción de las cantidades destinadas a servicios especiales, m/m.....		1175-25	
---	--	---------	--

§ III.—*Alumbrado*

Art. 35. Para el pago a "The Quito Electric and Power Co" por el servicio de alumbrado público, según contrato, y cualquier otro gasto que ocasione el ramo, m/m..		34000	
--	--	-------	--

§ IV.—*Forraje*

Art. 36. Para alimentación y herrajes de acémilas y cualquier otro gasto que demande su conservación..... El forraje mensual se abonará en la proporción que acordare el Presidente del Concejo y el Comisionado del ramo.		4800	
---	--	------	--

§ V.—*Gastos Extraordinarios*

Art. 37. Para gastos complementarios y suplementarios o que acordare el Concejo, y los que no estando previstos en este Presupuesto sobrevinieren durante su observancia y para los demás que exigiere la buena administración, según órdenes que impartirá el Presidente del Concejo.....		6000	60775-25
--	--	------	----------

Pasan \$

470016-03

SECCION XVII

Agua potable, canalización y pavimen-
tación de Quito§ I.—*Dirección*

Vienen \$	Mensual	Anual	Total
Art. 38. El Director.....	300	3600	470016-03
El Recaudador, el 5% sobre el pro- ducto que recaude por los servicios de agua potable e instalaciones par- ticulares, m/m.....		1620	
El Ayudante del Director	80	960	
El Mecánico.....	120	1440	
El Ayudante del Mecánico.....	70	840	
El Guarda filtros.....	40	480	
El Guarda almacén.....	80	960	
El Amanuense.....	50	600	
El Amanuense controlador del con- sumo de agua en los establecimien- tos públicos.....	50	600	
El Inspector de las cañerías urbanas.	100	1200	
2 Anotadores del consumo de agua, a \$ 50 c/u.....	100	1200	
El Guarda tanque N ^o 1.....	24	288	
El Guarda tanque N ^o 2.....	20	240	
El Portero.....	30	360	
El Sobrestante, \$ 1,50 diarios, en 24 días de trabajo en cada mes.....	36	432	
15 peones, a \$ 0,60 diarios por cada día de trabajo, m/m.....	216	2592	
Gastos de escritorio.....	10	120	
Gastos de forraje.....	12	144	

 17676
§ II.—*Obras de Agua Potable*

Art. 39. Para construcción de nuevos filtros.....	36000
Compra de tuberías para instalacio- nes particulares, inclusive fletes, transportes y demás gastos que oca- sionen las mismas.....	20000

 56000
§ III.—*Canalización*

Art. 40. Para el pago al Sr.
Guillermo Schoeter, por saldo pro-

 Pasan \$

73676

470016-03

	Annual	Total
Vienen \$	73676	470016-03
bable de las obras de canalización de la quebrada de Jerusalén, según contrato celebrado con el Supremo Gobierno, m/m	80000	
Para canalización de calles	30000	
	<hr/>	
	110000	

§ IV.—Pavimentación

Art. 41. Para la pavimentación de las calles canalizadas 30000

§ V.—Gastos Extraordinarios

Art. 42. Para la compra de herramienta, desinfectantes, análisis, útiles y materiales necesarios para las obras, arrendamiento de locales y cualesquiera otro gasto no previsto y que no fuera aplicable a las partidas de los Arts. 38, 39, 40 y 41, inclusive los de adquisición de pilas para el servicio público 10000

§ VI.—Superavit

Art. 43. Superávit a favor de los fondos especiales destinados a las obras a que se refiere esta sección y los cuales no pueden ser invertidos en otro objeto sino en el que está previsto en el respectivo Decreto Legislativo 176407-90 400083-90

SUMAN LOS EGRESOS

Gastos comunes	\$ 470016-03	
Gastos especiales de agua potable, canalización, etc	400083-90	870099-93
		<hr/> <hr/>

COMPARACION

Ingresos	\$ 748713-20
Egresos	870099-93
	<hr/>

Déficit en contra de los fondos comunes 121386-73

CAPITULO III

Disposiciones generales

Art. 44. Las partidas de Egreso que no se inviertan en su objeto propio y los sobrantes de las mismas, se aplicarán a Gastos Extraordinarios e Imprevistos.

Acrecerán también a los mismos gastos las rentas o cantidades que ingresen al Tesoro y que no constan en este Presupuesto.

Art. 45. Prohíbese al Tesorero Municipal, bajo su personal responsabilidad, hacer pagos imputables a partidas del Presupuesto que estuvieren agotadas, a menos que se diese orden en contrario por el Concejo.

Art. 46. La recaudación e inversión de los fondos destinados al servicio de agua potable, etc., corresponde al Tesorero Municipal, y, en consecuencia, a este empleado estará subordinado el recaudador en el desempeño de sus funciones, en la forma que lo determine la respectiva Ordenanza.

Art. 47. En el "PAGUESE" de todo vale, se determinará precisamente el Artículo del Presupuesto al que debe imputarse el correspondiente valor.

Art. 48. Los fondos que existan y se recauden por concepto del impuesto para las obras de agua potable, canalización y pavimentación, serán depositados, bajo la personal responsabilidad del Tesorero Municipal, en uno de los Bancos o Instituciones de Crédito de esta Capital o de Guayaquil.

Art. 49. Los mismos fondos a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser distraídos de su objeto propio bajo ningún pretexto ni tomados en préstamo a ningún título. Los funcionarios que contravenían a esta disposición, serán legal y pecuniariamente responsables de la infracción en que incurrieren.

Art. 50. Para el retiro de los fondos depositados en el Banco o Instituciones de Crédito, sea por medio de Letras o Cheques, será necesario que el Presidente del Concejo, por orden expresa de éste o el que lo remplazara legalmente, suscriba la Letra o Cheque que se libraré con tal objeto.

Art. 51. Toda inversión de fondos con cargo a los Arts. 37 y 42, que exceda de la cantidad de cien sucres, no podrá ser ordenada sin la autorización del Concejo.

Art. 52. El Tesorero Municipal deberá abrir y llevar cuenta separada de los fondos de agua, canalización y pavimentación; y presentará quincenalmente a la Presidencia del Concejo, el balance de dicha cuenta, así como el Estado diario cuando lo solicitare la misma Autoridad.

Art. 53. Este Presupuesto regirá desde el 1º de enero del año 1916.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince.

El Vicepresidente E. del D.,

Juan F. Game.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, diciembre 31 de 1915.

EJECUTESE.

Rafael Grijalva Polanco.

El Secretario,

J. B. Castrillón.

El Secretario,

M. M. Guerra.

Es Copia.—El Secretario del Concejo.—J. B. CASTRILLON.